



### ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

"Por medio del cual se justifica un proceso de Contratación Directa en los términos previstos en el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado para los efectos por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto, 1082 de 2015"

**La Dirección Ejecutiva del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares con Nit 830.059.954-7 órgano estatal creado por la Ley 435 de 1998,**

En uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas complementarias, en concordancia con el Acuerdo 02 del 12 de Diciembre de 2014 modificado por el Acuerdo 12 del 27 de noviembre de 2015, **DIANA FERNANDA ARRIOLA GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.777.150 de Bogotá obrando en condición de Directora Ejecutiva del CPNAA y Representante Legal y

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El numeral 4, literal c), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, prevé dentro de la modalidades de selección, establece que procederá la modalidad de selección de contratación directa en los siguientes casos:

*Contratos interadministrativos. Siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.*

...

2. El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece:

**"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:**

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

*Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), y b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."*

3. En este sentido reglamenta el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 que: *Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...*
4. En aplicación a lo señalado por el artículo 10 de la norma en cita el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura ha emitido varias disposiciones en Acuerdos de su Sala de Deliberación y Decisión, en donde se regulan aspectos relacionados con su manejo administrativo, presupuestal y de vinculación laboral (que se ciñe por las normas del Código Sustantivo del Trabajo<sup>1</sup> como quiera que la Ley 435 de 1998 no regule la clasificación de los empleos ni la forma de vinculación de las personas que laboran en la entidad), todo con el fin de procurar el cumplimiento de sus cometidos constitucionales, legales y reglamentarios, y proveer por el cumplimiento de sus fines esenciales y deberes legales.
5. En cumplimiento de sus funciones misionales los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en sesión de Sala de Deliberación y Decisión de fecha 28 de noviembre de 2014 aprobaron el Plan Estratégico 2015-2018, para lo cual decidieron abordar cuatro objetivos y acciones para su logro. En el Plan de Acción del CPNAA adoptado para la vigencia 2016 en el marco del Plan Estratégico 2015-2018, y frente al objetivo "Promover e implementar estrategias y acciones de divulgación que permitan el conocimiento y reconocimiento del CPNAA y reconocimiento de las dinámicas sociales donde se desarrollan las actividades del ejercicio profesional de la arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en todo el

<sup>1</sup> De conformidad con lo señalado por el artículo 3 del Acuerdo 3 del 12 de diciembre de 2014 "Por el cual se adopta la planta de personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, CPNAA"... La incorporación y vinculación del personal a la Planta de Personal del CPNAA, se hará mediante contratos de trabajo a término fijo, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el Código Sustantivo de Trabajo..."

territorio colombiano”, cuyas estrategias son “Desarrollar estrategias en medios y hacer presencia en eventos del sector”, en el Plan de Acción vigencia 2016, se dispuso abordar como proyectos, entre otros, el “desarrollo de material de fomento para difusión de las actividades del CPNAA”.

6. Para el logro de los objetivos propuestos en los planes Estratégico y de acción de la entidad y relacionados con las funciones de Fomentar y promover el ejercicio de la profesión de la Arquitectura y Profesionales auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional y la de Promover la actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la arquitectura y profesiones auxiliares, a cargo de la Subdirección de Fomento y Comunicaciones es primordial fortalecer las intervenciones del Consejo mejorando sus estrategias y aproximación a la comunidad en general, actores públicos y privados mediante la participación y estructuración de eventos itinerantes a nivel nacional relacionados con la profesión de la Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares, escenarios en donde se da a conocer las funciones misionales de la entidad; se capacita a la comunidad académica, población civil, funcionarios públicos y a los profesionales del Arquitectura y sus profesiones Auxiliares y se difunde el material impreso y bibliográfico del CPNAA.
7. Para el Consejo resulta fundamental fomentar el conocimiento de la Ley 435 de 1998 y la Ley 1768 del 23 de Octubre de 2015 de sus funciones misionales para lo cual se han diseñado y difundido varios productos impresos.

La participación del CPNAA en actividades itinerantes a nivel nacional relacionadas con la Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares además de reforzar la imagen institucional, contribuye a la difusión a nivel nacional de las funciones misionales del Consejo.

Por otra parte, en aplicación a la función del Consejo señalada en el literal c) del artículo 10 de la ley 435 de 1998, y que a la letra reza: “**Expedir las correspondientes tarjetas de matrícula profesional de arquitectura y certificados de inscripción profesional;**” el CPNAA hace entrega a cada profesional que se registra de alguno de sus productos material impreso y bibliográfico, como el folleto del Código de Ética para el ejercicio de la Arquitectura en Colombia, el Ideario ético del ejercicio de la Arquitectura en Colombia, Cartilla al Ciudadano, entre otras.

En el marco de sus objetivos estratégicos el CPNAA debe dar continuidad al proyecto de suscripción de convenios específicos tendientes a que los graduandos de programas de Profesionales Auxiliares de la Arquitectura de las Instituciones de Educación Superior oficialmente reconocidas, presenten los documentos necesarios para obtener su Tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitectura y /o Certificado de Inscripción Profesional, al momento de recibir el título que acredita su formación académica e idoneidad profesional, según los requisitos internos de la Institución de Educación Superior para tal efecto, en razón a que se propenden en una promoción del ejercicio ético de la profesión desde su inicio, ubicando a los nuevos profesionales en el marco regulatorio de la ética profesional, tal como se analizara por parte de los señores miembros del Consejo en su sesión presencial de Sala de Deliberación y decisión celebrada el 27 de junio de 2014 conforme reza en Acta Nro., 193 de la misma fecha.

De esta forma y con el objeto de que el CPNAA y las Instituciones de Educación Superior oficialmente reconocidas que ofrecen programas de Arquitectura, desarrollen actividades tendientes a que los graduandos del programa de Arquitectura adelanten los trámites necesarios para obtener su Tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitectura o Certificados de Inscripción Profesional, al momento de recibir el título que acredita su formación académica e idoneidad profesional según los requisitos internos de las IES, se tiene previsto suscribir otros convenios.

Para tal fin, es necesario contar con un stock mayor de productos material impreso y bibliográfico, en aras de entregar a los nuevos profesionales al momento de obtener su tarjeta de matrícula profesional y/o certificado de inscripción profesional.

8. En el 2016 además adelantará 4 talleres regionales en la Región Pacífica que harán necesaria la distribución de nuevo material.

De igual manera, las charlas presenciales en el CPNAA han tomado auge acercando nuevos profesionales sujetos de control al CPNAA.

Por otra parte, el trabajo colaborativo con entidades públicas y privadas con el fin de hacer difusión del CPNAA, hacen necesaria la entrega de información en eventos relacionados con el ejercicio de la arquitectura y las profesiones auxiliares.



En virtud de lo expuesto, con el objeto de atender las funciones asignadas por la Ley al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, así como las reglamentadas al interior de la Entidad, en aras de cumplir con los objetivos propuestos en los Planes Estratégico y de Acción vigentes, dentro de los cuales es primordial fortalecer las intervenciones del Consejo mejorando sus estrategias de aproximación a la comunidad en general, actores públicos y privados, mediante la divulgación a nivel nacional del material que apoye la difusión de las funciones misionales del Consejo, al igual que las actividades de Inscripción y Registro y consecuente expedición de Tarjetas de Matrícula Profesional de Arquitectura y Certificados de Inscripción Profesional, se hace necesario contar con el material necesario para llevar a cabo esta labor, para lo cual se requiere contratar la **"IMPRESIÓN DE MATERIAL DE DIFUSIÓN Y BIBLIOGRÁFICO DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES"**.

9. Mediante Resolución No. No. 121 del 27 de noviembre de 2015 que fuera ajustada por la Resolución 3 del 29 de enero de 2016, los señores miembros de la Sala Plena del **CPNAA** aprobaron el presupuesto de la entidad para la vigencia 2016, asignándose una partida para adelantar el presente proceso contractual.
10. La **IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA**, es una empresa industrial y comercial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 109 de 1994, representada legalmente por **DIOSELINA PARRA DE RINCON**, quien actúa en calidad de Gerente General, nombrado en el cargo mediante Decreto 0279 del 18 de febrero de 2015 emitido por el Ministerio del Interior y acta de posesión de fecha 16 de marzo de 2015, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 109 de 1994, el Artículo 2 de la Ley 109 de 1994, modificado por la Ley 1450 de 2011, Artículo 269, establece que *"El objetivo sustancial de la Imprenta Nacional de Colombia, es la edición, impresión, divulgación y comercialización, como garante de la seguridad jurídica, de las normas, documentos, publicaciones, impresos y demás necesidades de comunicación de todas las entidades nacionales que integran las ramas del poder público en Colombia."*

La actividad contractual del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en ejercicio de la función administrativa, se cife en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de sus contratos, a los postulados instituidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas Leyes, a las disposiciones civiles y comerciales.

11. El Objeto del contrato es: *Impresión de material de difusión y bibliográfico del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.*
12. El presupuesto oficial de la presente contratación, está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 61 del veintidós (22) de marzo de dos mil dieciséis (2.016), expedido por el Jefe de la oficina Administrativa y Financiera, del rubro difusión de las actividades del **CPNAA** por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/C. (\$ 12.000.000.00)** incluido IVA.

Todos los costos de implementación de la propuesta, daños a terceros y otras eventualidades correrán por cuenta de **LA IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA**, es decir, que todos los costos directos e indirectos del valor del contrato, serán tenidos en cuenta por el proponente al momento de presentar su propuesta.

13. Las obligaciones exigidas al contratista para la ejecución del contrato son:

**Obligaciones Generales:**

- 1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
- 2) **LA IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA** no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del **CPNAA**.
- 3) Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
- 4) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013.
- 5) Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual.

- |                                      |                      |      |
|--------------------------------------|----------------------|------|
| SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN | CONTRATACIÓN DIRECTA | 2010 |
|--------------------------------------|----------------------|------|
- 6) Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad.
  - 7) Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el oferente e incluido en el precio de su oferta.
  - 8) Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.
  - 9) Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado, obligándose desde ya **LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
  - 10) Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede con ocasión al objeto contractual para cualquier objetivo diferente al mismo.
  - 11) Hacer buen uso de los recursos suministrados por el **CPNAA** para el cumplimiento del objeto contractual.
  - 12) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
  - 13) Será obligación exclusiva de **LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** mantener al **CPNAA** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**.
  - 14) Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
  - 15) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
  - 16) Las demás que le indique el Supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del contrato.


#### Obligaciones específicas:

1. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad, de conformidad con la oferta de servicios presentada por la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**.
2. Hacer entrega de los elementos contratados, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del material de difusión y bibliográfico que indique por escrito el **CPNAA** y en los tiempos y cantidades pactadas.
3. Someter a consideración del Supervisor del Contrato la prueba de impresión y color del material de difusión y bibliográfico del **CPNAA** para su aprobación previa a la impresión final.
4. Responder por la garantía comercial contra defectos de fabricación de los bienes contratados; cuando haya lugar a la misma.
5. Atender y corregir de manera inmediata cualquier deficiencia en la prestación del servicio del objeto del contrato.
6. Ejecutar el objeto del contrato con las calidades, tiempos y precios ofrecidos en la propuesta, condiciones que se obliga a mantener vigentes durante el tiempo de duración del contrato.
7. Cumplir cualquier otra obligación relacionada con la naturaleza y el objeto del contrato.
8. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y aquellas otras, que el trabajador designado por el **CPNAA** para ejercer el control de ejecución del presente contrato pueda determinar en cumplimiento del objeto.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente la Dirección Ejecutiva

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Contratar directamente con **LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Nacional de conformidad con la Ley 109 de 1994, identificada con Nit. 830.001.113-1 representada legalmente por **DIOSELINA PARRA DE RINCON**, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C. identificado con Cedula de Ciudadanía No. 41.600.830 de Bogotá D.C., la impresión de material de difusión y bibliográfico del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p><b>ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN DIRECTA</b></p>	<p>VERSIÓN:01 FECHA: Enero de 2016</p>
--	---	--

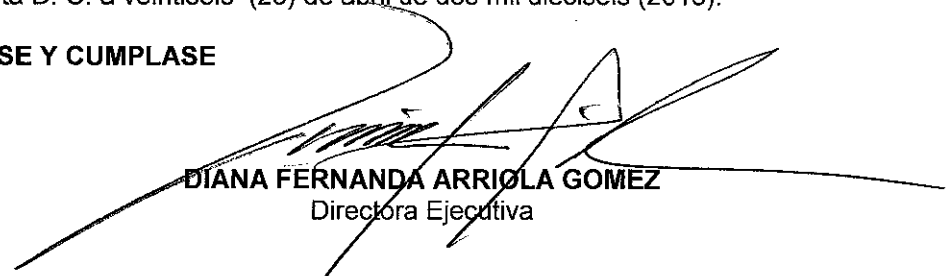
**ARTICULO SEGUNDO:** Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Carrera 6 No. 26 B-85 Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos oficina 301 – (Subdirección Jurídica).

**ARTICULO TERCERO: PUBLIQUESE** el presente documento en la página de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LA PAGINA WEB** de la entidad de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

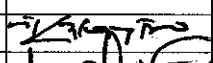
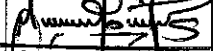


**ARTICULO CUARTO:** El presente Acto rige a partir de su promulgación.

Dada en Bogotá D. C. a veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2016).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**DIANA FERNANDA ARRIOLA GOMEZ**  
Directora Ejecutiva

PROYECTO		REVISOR		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
		Karen Holly Castro Castro	Subdirector Jurídico Código 01 Grado 02 del CPNAA	
		Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera Código 01 Grado 01 del CPNAA	
		Ima Cristina Cardona Bustos	Subdirectora de Fomento y Comunicaciones Código 01 Grado 02 del CPNAA	
		Martin Felipe Taiero Agudeio	Profesional Universitario Código 02 Grado 02 de la SFC del CPNAA	
Karen Margarita Cantillo Lacouture	Profesional Especializado Código 02 Grado 04 GC de la SJ del CPNAA			